

## LA VIÑA DE ALONSO GAMARRA: CENTRO DEL CRIPTOJUDAISMO MALAGUEÑO EN EL SIGLO XVII

M<sup>a</sup> ISABEL PEREZ DE COLOSIA RODRIGUEZ

En la segunda mitad del siglo XVII, Málaga va a sufrir una serie de avatares adversos, que dejarán su economía un tanto debilitada e influirán negativamente en el estado anímico de sus vecinos. Esencialmente fueron tres las más trágicas vicisitudes que hubieron de soportar los malagueños: en 1661 la desastrosa inundación del Guadalmedina (1); años después, el terremoto de 1680 que asoló no sólo la ciudad, sino también las villas y lugares de sus tierras jurisdiccionales (2); y, a lo largo de todos estos años, las intensas redadas llevadas a cabo por el Santo Oficio de Granada. Si los dos primeros sucesos funestos ocasionaron una serie de pérdidas económicas y demográficas, el tercero sería la causa del hundimiento de cierto sector relacionado con el comercio, al ser encerrado en las cárceles secretas inquisitoriales granadinas un importante núcleo de judaizantes, que pertenecían a la burguesía más emprendedora o ejercían actividades muy productivas, como eran los mercaderes y artesanos.

El pánico cundió entre las gentes de Málaga, por el constante temor a caer en las garras de la Inquisición. A la sazón, en poco tiempo, según una real provisión, habían sido apresados 350 judíos, todos a vecinados en la ciudad (3); sin embargo, el cabildo municipal denunciaba una cifra mayor, afirmando que en cuatro años se habían llevado «más de 500 casas» y, en la última semana anterior al informe, otras 40 familias (4). Entre todos estos conversos destacaba un grupo, compuesto por 99 personas de ambos sexos, que fueron acusados de realizar ritos judaicos en una casa, situada en una viña a las afueras de la ciudad, cuyo propietario era el jurado y mercader Alonso Gamarra. Por constituir un conjunto homogéneo, relacionado entre sí y bastante numeroso, el tribunal les denominará de la siguiente forma: *Complices en la viña de Alonso Gamarra*, los cuales son objeto de análisis en el presente trabajo.

### *La inquisición y los procesos relacionados con Alonso Gamarra*

La «Relación del estado, que tienen las causas de fe pendientes en esta Inquisición de Granada, desde 21 de noviembre del año pasado de 671 hasta hoy, 21 de marzo de 672» consta de 191 reos, en

(1) PEREZ DE COLOSIA RODRIGUEZ, M.<sup>a</sup> I., *La crisis de Málaga en 1661 según los fondos documentales de la Biblioteca Nacional*, en «Baetica», Facultad de Filosofía y Letras, Málaga, 1978, n.º 1, pp. 337-357. Las pérdidas económicas ascendieron a unos 3.000.000 de ducados y murieron de 2.000 a 3.000 personas.

(2) PEREIRO BARBERO, P., *Los efectos del terremoto de 1680 en Málaga*, en «Jábega» (prensa). Hace un estudio sobre los edificios destruidos y pérdidas económicas por parroquias.

(3) Archivo Municipal de Málaga (A.M.M.), Colección de Originales, lib. n.º 28, fols. 233-235v. Datada el 30 de abril de 1674. Cfr. F. J. QUINTANA TORET, *El concejo malagueño en el reinado de Carlos II (1665-1700)*, Memoria de licenciatura inédita.

(4) Archivo Histórico Nacional (A.H.N.), sec. Inquisición, leg. 2.647/1 Copia, enviada por Fray Alonso de Santo Tomás a la Suprema, del escrito elevado por el ayuntamiento malagueño.

donde aparte de los difuntos, ausentes y otros, estan incluidos los 99 relacionados con Alonso Gamarra, que representan el 51,83% del total (5).

El protagonista de este colectivo pertenecía a la élite social malagueña de la segunda mitad del seiscientos. De sus datos biográficos se sabe poco, sólo los retazos que han ido dejando los inquisidores a través de sus relaciones y cartas, o los referentes a su condición de jurado que quedaron reseñados en las actas capitulares del cabildo malagueño, los cuales en realidad no son muchos debido a su escasa asistencia a las reuniones del ayuntamiento, según se constata por las listas de jurados incluidas al principio de cada capítulo, y donde comienza a aparecer su nombre a partir de 1662.

El nombramiento de jurado venía dado mediante un real título, fechado en la corte y refrendado por el secretario general, en el cual se hacía constar que: «Su Majestad hace merced de un oficio de jurado». En reunión capitular, el interesado tomaba posesión de su cargo, una vez hecho el juramento con la solemnidad acostumbrada, pasando a tomar asiento en su lugar correspondiente (6). Estos podían desenvolver actividades privadas, que en la época estudiada solían estar relacionadas con el comercio, como en el caso de Alonso Gamarra, el cual era mercader y, entre otras propiedades, poseía una viña ubicada, seguramente, donde hoy se asienta la malagueña barriada de Gamarra, que adquirió gran fama a causa de las detenciones efectuadas por el Santo Oficio sobre todos aquellos que la frecuentaban. Las obligaciones de estos funcionarios, durante las sesiones concejiles, están reguladas por las Ordenanzas de la ciudad:

Los jurados que en el cabildo se hallaren, han de callar, y ver y oír todo lo que pasare, y allí no han de tener que hacer otra cosa, salvo proponer cuando algo vieren que es menester de se proveer en el servicio a sus Altezas, e bien de la ciudad, e cuando a su parecer viere que algo se hace e ordena por la dicha justicia e regidores que es en deservicio de sus Altezas, o en daño de la república de la dicha ciudad, que digan su parecer en ello, y lo tomen cualquier dellos que quiera por testimonio, para que con aquel testimonio puedan ir a sus Altezas para hacérselo saber (7).

El nombramiento de jurado de Alonso Gamarra no se conserva en los libros de las provisiones reales, documento que hubiera arrojado más luz sobre tan polémico personaje. De él nos dice la relación de causas que era «natural de Córdoba, vecino y jurado de Málaga, de 50 años, de oficio mercader. Fue preso en cárceles secretas con secuestro de bienes por judaizante, en 9 de junio de 669». Estaba casado con doña Jerónima Díaz de Escalada, natural de Zamora, también vecina de Málaga, tenía 60 años – diez más que su esposo – e igual causa de encarcelamiento, entrando en prisión nueve días después (8). Dato que nos indica como la Inquisición iba cerrando el círculo, hasta capturar todas las personas relacionadas entre sí, ya fuese con lazos profesionales o familiares, pues aparecen compañeros, amigos, padres, hermanos, sobrinos y nietos en un mismo registro de procesados.

En el gráfico n.º 2 se refleja el estado civil de las procesadas y queda patente que la mayoría están

(5) *Ibidem*. La relación de causas está fechada el 21 de marzo de 1672 y firmada por Juan Bautista de Arzamendi. En ella se especifica al final que había sido realizada la visita a la cárcel «a su tiempo, como V.A. tiene mandado», y que el libro abecedario de testificados se conserva en secreto siguiendo las ordenanzas.

(6) A.M.M., Libros de cabildos y actas capitulares, n.º 82, fols. 30-30v.

(7) *Ordenanzas de la muy noble y muy leal ciudad de Málaga*, Im. Juan Rene, Málaga, 1611, fol. 3.

(8) A.H.N., sec. Inquisición, leg. 2.647/1. Las causas corresponden a los números 27 y 28.

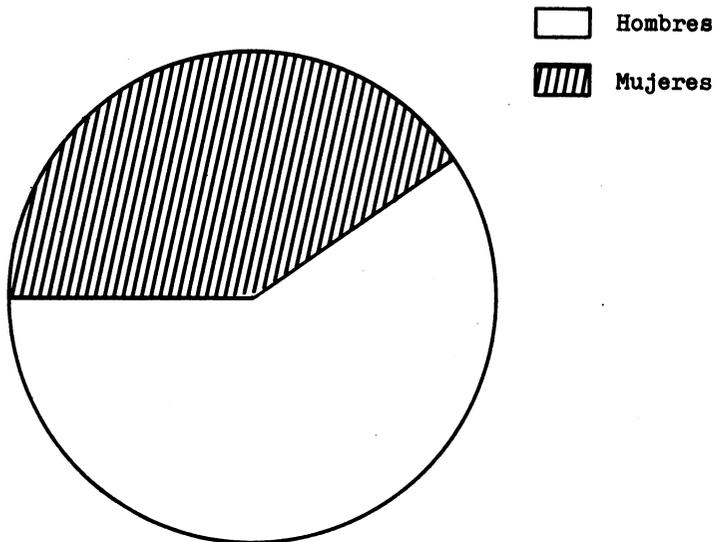


Figura nº 1.— *Distribución por sexo.*

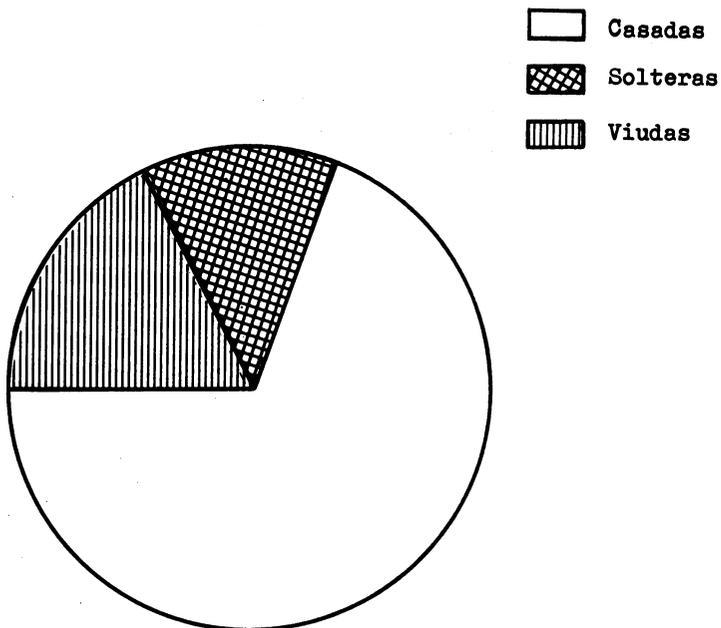


Figura nº 2.— *Estado civil de las procesadas.*

casadas, correspondiendo el 64'28% a aquellas que son consortes de reos incluidos junto a ellas en la lista de causas. Un buen número de el total de las mujeres pertenece a una categoría social más privilegiada, pues el 52'5% ostentan el tratamiento de doña. Por los grupos de edades, representados en el gráfico de bastones de la figura n.º 3, se evidencia que en las variables 16-25 y 66-75 es mucho más abundante el elemento femenino, dominando en la primera las solteras – seguramente con dote – en tanto que en las más longevas son todas viudas, herederas de los bienes matrimoniales y, por tanto, donde podían nutrirse las confiscaciones del Santo Oficio. En los otros cuatro conjuntos predominan los hombres, fundamentalmente en los correspondientes al de 36-45 y 46-55, en los cuales las mujeres son casi todas casadas, con dependencia económica del varón. En este caso, será el sexo masculino el que aporte los mayores ingresos en las arcas inquisitoriales.

La Inquisición estaba encargada de vigilar a los descendientes de los «marranos» portugueses e indagaba sobre sus lugares de avecindamiento, si habían mudado de nombre, hijos que tenían y la profesión que desempeñaban; principalmente inquirían sobre los naturales de Portugal, para ver si allí estaban acusados de judaísmo (9). Esto también se llevó a cabo en Málaga, donde hubo un seguimiento de los actos realizados por aquellas personas sospechosas de judaísmo. Así, el comisario inquisitorial en Málaga dice, respecto a Alonso Gamarra, que «nunca se ha sabido en Málaga que el reo sea portugués, ni tenga estado extranjero, que se entiende es de hacia Baeza y casó con mujer de la tierra». No obstante, la relación de las testificaciones hechas contra él, tiene el siguiente encabezamiento: «Alonso Gamarra, natural de la ciudad de Córdoba, de 50 años, jurado y viñero, que antes ha sido platero, vecino de Málaga» (10). Como todos los procesados, pasó por una inspección ocular para ver si era circunciso, donde notificaron que tenía «una cicatriz en la parte alta del prepucio, al parecer de humores corrosivos», gracias a esta explicación logró superar la prueba satisfactoriamente.

Sin embargo, en sus propias declaraciones hechas en audiencia ante el tribunal inquisitorial, hay ciertas contradicciones con respecto a los datos obtenidos por el Santo Oficio y que no guardan relación con su *status* social, como era la condición de jurado, pues afirmó ser:

Hijo de Antonio Moreno, no sabe donde fue natural, que fue vecino de Córdoba, de oficio sastre, y M.<sup>a</sup> de Escaño, natural de la Rambla; no sabe de abuelos paternos, ni maternos. Que es cristiano viejo, bautizado y confirmado; supo las cuatro oraciones y los mandamientos de la ley de Dios; no sabe, ni ha sabido otra cosa de la doctrina cristiana. *No sabe leer ni escribir*. Que estuvo en Granada, Sevilla, Córdoba, Antequera, Ronda y Madrid, y no salió de estos reinos. No sabe la causa de su prisión. A las tres moniciones negativo, acusación negativo; comunicó con su abogado. Recibida la causa a prueba y ratificados los testigos, el primero y último *adperpetuam*, y los nueve en plenario, se le dieron en publicación, y negolos; comunicó con su abogado, tuvo sus defensas (11).

Es de estrañar su menifestación de analfabeto, perteneciendo al funcionariado capitular, pero también era una defensa contra las acusaciones de que, en su casa-sinagoga de la viña, leía libros sobre

(9) DOMINGUEZ ORTIZ, A., *Los judeoconversos en España y América*, ed. Istmo, Madrid, 1978. Estudia el problema de los «marranos» portugueses.

(10) A.H.N., sec. Inquisición, leg. 2.645, n.º 134. Relación de las testificaciones hechas contra Alonso Gamarra que negó, con juramento, cuantas acusaciones le hicieron; al parecer fue denunciado por los propios judíos al tenerle por delator.

(11) *Ibidem*.

la ley de Moisés y las cartas que hablaba del Mesías esperado. Además de este viñedo, ubicado a una legua del núcleo urbano, se testificó que poseía dos bodegas y dos casas – que igualmente servían de sinagogas – una situada en la calle del Perchel y otra en calle Nueva, esta última tenía un postigo a la del Duende. A todas ellas asistían bastantes judaizantes para celebrar la Pascua con pan cenceño, guardar los ayunos, declararse observantes de la ley de Moisés y donde juraban mantener silencio acerca de los ritos que realizaban. Finalizadas las ceremonias, salían de cuatro en cuatro para no llamar la atención a quien les viere (12). La delación más dura hecha contra Gamarra fue la de Bueno Guiponi. Este denuncia la existencia de la casa-sinagoga existente en la viña y dice: «el santo tribunal la mandará sembrar de sal por los muchos sacrilegios que dicen se han cometido en ella; y dicho Gamarra no escapará de reconciliado o quemado por negativo, y se enseñará a ser soplón» (13).

Los judaizantes malagueños estaban, en su mayoría, vecinados en Málaga. El modo y manera de obtener el derecho de vecindad estaba reglamentado por las Ordenanzas municipales, que dicen:

Primeramente, que cualquier persona que se asentare por vecino de esta ciudad, e sacare carta de vecindad della, goce de los privilegios e libertades, e franquezas que los otros vecinos de la dicha ciudad pueden e deben gozar, con tanto: que el que así se asentare por vecino haya de residir en esta ciudad con su mujer, si la tuviere, e casa poblada, e por espacio e tiempo de cuatro meses en cada un año, continuos o interpolados, en que entren en los dichos cuatro meses las tres pascuas del año e desta manera, y con esta condición, se entienda cualquier vecindad que de aquí adelante se diere, aunque no se exprese al tiempo que los reciben (14).

Las personas que adquirirían tales prerrogativas en muchas ocasiones, como se constata por las propias Ordenanzas, era con un fin fraudulento; ya fuese para poder gozar de ciertos derechos sobre la venta de los famosos vinos malagueños, o para llevar sus ganados a pastar en las tierras jurisdiccionales de Málaga. Con respecto al primer punto, se dispone que aquellos individuos que no cumplan los requisitos de residencia antes mencionados, no puedan vender sus caldos en la capital, aunque estuviesen registrados como vecinos «por el regidor e jurado que fueren deputedos por la dicha ciudad». A causa de las constantes supercherías utilizadas para introducir el ganado en los términos municipales, el aspirante a la vecindad tenía la obligación de explicitar, en la solicitud hecha al concejo la razón de su venida a Málaga, cabezas de ganado que traía, su estado civil y lugar de procedencia. Además, antes de recibir el vecindamiento, debía ir al cabildo para que «allí se le tome juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometa e declare que no viene a la dicha ciudad por la engañar, por gozar de sus términos, sino a vivir y residir en ella» (15). En caso de incumplimiento o estafa, el interesado pagaría una multa de 20.000 maravedís para los Propios de la ciudad, más el costo de los herbajes y pastos que hubiera consumido su ganado.

De los 99 reclusos incluidos en la relación que el Santo Oficio denomina *Complices en la viña de Alonso Gamarra*, casi todos estaban vecinados en Málaga, salvo dos que eran vecinos de Vélez, sien-

(12) Ibidem. Uno de los curiosos ritos llevados a cabo por Gamarra y sus correligionarios era que, a la frase de: «Loado sea nuestro Dios», todos contestaban amén y se levantaban de sus asientos, colocándose en dos hileras y, de dos en dos, daban un paseo mientras decían: «Loado sea nuestro Dios, que es el que nos ha juntado y nos ha criado, y nos lleve para adonde le podamos libremente servir».

(13) Ibidem, leg. 2.646, n.º 129. Delata a numerosos vecinos de Málaga.

(14) *Ordenanzas...*, *supra*, fols. 78-78v.

(15) Ibidem, fol. 136v.

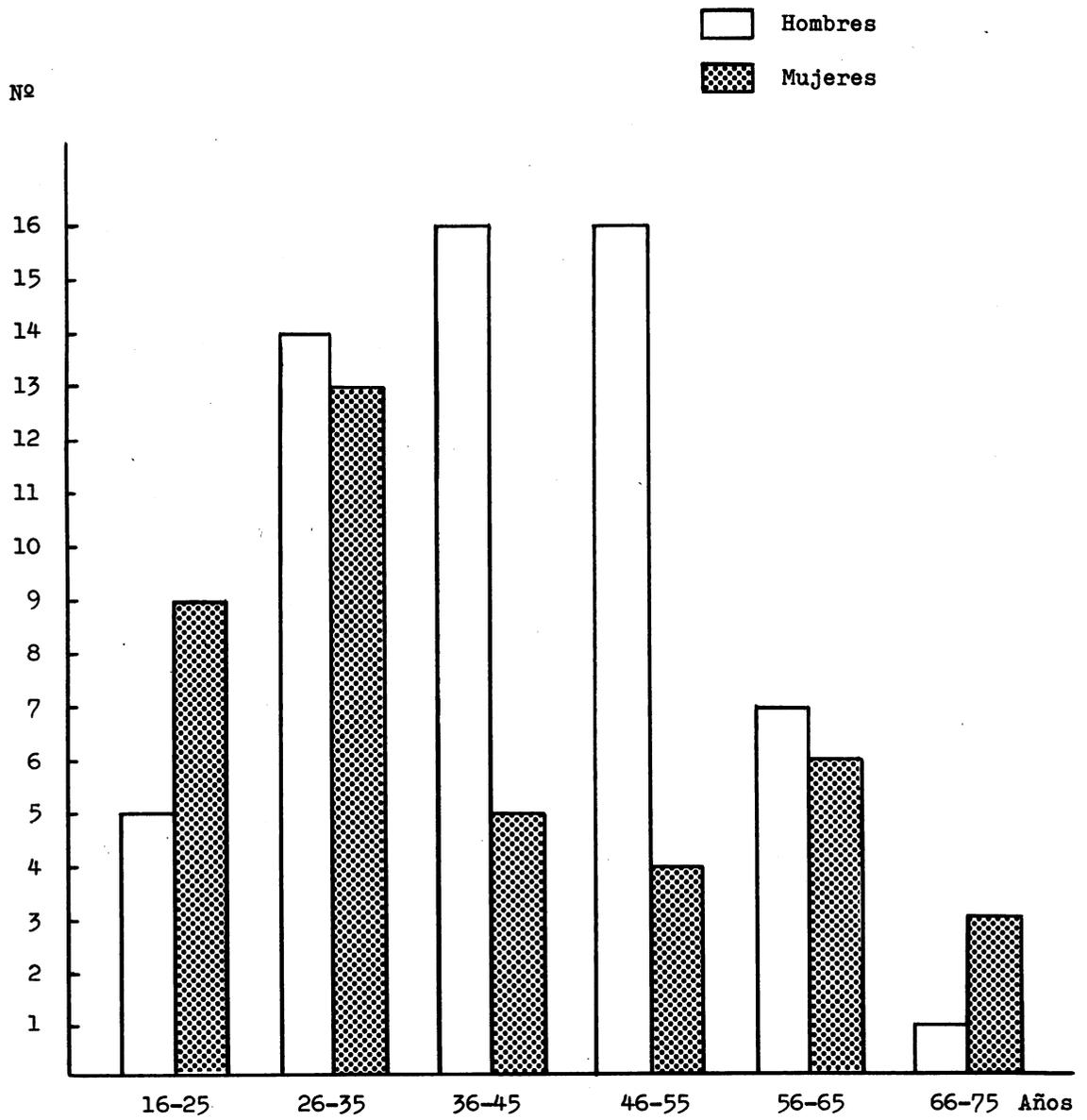


Figura nº3.- Edad de los procesados.

do uno de ellos natural de esta ciudad; ambos originarios de Portugal, de donde provenía la mayoría, y aunque en esta relación no consta muchas veces tal dato, por otras se sabe que los judaizantes procesados durante el reinado de Carlos II eran, en un 90%, oriundos del reino lusitano.

Por el contrario, la naturaleza va reseñada en todos los casos, sin salvedad alguna, como puede observarse en las relaciones n.º 1 y n.º 2. En ellas destaca el fuerte predominio de los reos naturales de Andalucía que alcanza un 70% – con un elevado porcentaje de malagueños, fundamentalmente mujeres –, seguido del 13% que corresponde a los nacidos en otros puntos de la Península. La naturaleza de los extranjeros está representada con el 8% de Portugal, 6% de Africa y sólo un 1% de Brasil, Italia y Francia, respectivamente.

Analizando todo lo expuesto, puede afirmarse que los judíos oriundos de Portugal representan la mayoría en esta relación, los cuales se asentaron en tierras andaluzas y sus descendientes contrajeron nupcias en sus pueblos o ciudades, al mismo tiempo que buscaban avecindarse en Málaga por los privilegios que adquirirían al obtener esta condición. Seguramente, su carácter portuario y el activo tráfico mercantil que mantenía fueron la causa por la cual pusieron sus ojos en ella muchos de los mercaderes y artesanos, pues podían comerciar fácilmente sus mercancías y productos en el mercado malacitano; hecho probado por el gran número de ellos incluidos en las relaciones de causas inquisitoriales. Igualmente sucede en la que estamos tratando, como se sustancia en el siguiente cuadro de las profesiones de los procesados.

Cuadro n.º 1

## Profesiones de los judaizantes de la viña de Gamarra

<i>Artisanos</i>		<i>Funcionarios</i>	
Carpinteros	2	Administradores	2
Confiteros	2	Corredores Lonja	2
Herradores	1	Escribano público	1
Panaderos	2	Fiel de rentas	1
Pasteleros	1	Jurados	4
Plateros	1	<i>Oficios</i>	
Sastres	1	Barqueros	1
Zapateros	1	Cajeros	1
<i>Comerciantes</i>		Mondogueras	1
Especieros	6	Tundidores	1
Mercaderes	25	<i>Varios</i>	
Naveros	2	Clérigos	1
Tratantes	4	Médicos	1
		Sin oficio	1

En la enumeración de los reos consta siempre la profesión de los varones y, así mismo, en las casadas se especifica el trabajo del marido. En el caso de las viudas suele ir incluida la actividad laboral del difunto que, muchas veces, hereda la mujer, aunque también puede ser la suya propia. Estas últimas vienen a ser una minoría, como puede observarse en la relación n.º 2, donde los trabajos ejercidos por las mujeres van entre paréntesis para diferenciarlos.

En el cuadro n.º 1 quedan reflejadas todas las profesiones, y se constata que el mayor peso específico lo detentan los tres bloques que están íntimamente relacionados con la economía y el funcionamiento local. Estos son, siguiendo su porcentaje, los comerciantes (56'06%), los artesanos (18'18%) y los funcionarios (15'15%).

León Poliakov afirma que los marranos portugueses fueron los pioneros del comercio transoceánico, pues constituían no sólo una casta religiosa, sino también una especie de gremio mercantil con ramificaciones mundiales:

Ser marrano significaba también estar afiliado a una vasta sociedad secreta de protección y ayuda mutua; convertirse más tarde, en Salónica o en Amsterdam, al judaísmo público, implicaba asimismo incorporarse a un poderoso consorcio comercial (16).

En el caso de los judaizantes malagueños también parece que participa el semitismo internacional, concretamente de Amsterdam y Liorna, cuya finalidad era vengarse por causas diversas de las personas con mayor reputación y fuerza económica, mediante falsas denuncias (17). Esto trajo como consecuencia el hundimiento del mercado malagueño, al ser encerrada en las cárceles inquisitoriales su población más productiva, a la vez que sus capitales y mercancías eran confiscadas. Tal hecho ocasionó una paralización del tráfico mercantil, porque los mercaderes no se atrevían a comerciar por miedo a los «secuestros de bienes» llevados a cabo por el Santo Oficio. Tal era el pánico existente que el cabildo municipal eleva un escrito al obispo malagueño, Fray Alonso de Santo Tomás, donde expone el problema de la siguiente forma:

De cuatro años a esta parte, son más de quinientas casas las que se han llevado de esta ciudad por el santo tribunal y, en esta semana, otras cuarenta familias ... conque ha cesado el comercio, y los extranjeros tienen orden de sus mayores para no fiar sus mercaderías a ningún vecino de esta ciudad (18).

Algunos de los prisioneros, procedentes de la redada hecha entre todos aquellos que estaban implicados de alguna forma con los ritos realizados en la casa que Alonso Gamarra tenía situada en su viña, habían alcanzado puestos bastante importantes dentro del funcionariado local, tomamos por caso el cargo de jurado que ya ha sido comentado anteriormente. En este puesto concejil el factor económico debía de ser bastante influyente, pues los cuatro jurados incluidos entre los procesados eran a su vez mercaderes, así como el clérigo de ordenes menores. Los administradores también pertenecían

(16) POLIAKOV, L., *Historia del antisemitismo. De Mahoma a los marranos*, ed. Muchnik, Barcelona, 1980, pp. 249-250.

(17) PEREZ DE COLOSIA RODRIGUEZ, M.<sup>a</sup> I., *Auto inquisitorial de 1672: el criptojudasmo en Málaga*, Diputación Provincial, Málaga, 1984, pp. 107-116.

(18) A.H.N., sec. Inquisición, leg. 2.647/1. Copia enviada por Fray Alonso de Santo Tomás a la Suprema.

a la élite malagueña; uno detentaba la administración de la pólvora y otra la de las rentas de la población o censos.

El predominio de los comerciantes, con un fuerte número de mercaderes, es sumamente representativo de los problemas económicos ya mencionados. Al mismo tiempo, la Inquisición veía favorecida su tarea persecutoria al encarcelar a un miembro de una profesión determinada pues, fácilmente, tras la aplicación del tormento, delataba a todos aquellos que convivían en su mismo círculo, como podía ser el del trabajo. Caro Baroja dice al respecto:

Si la familia es un arma de dos filos que sirve para defender en un caso a los judaizantes, y en otros para perderlos, lo mismo ocurre con las profesiones, con las asociaciones basadas en comunidad de actividades e intereses. Prendido uno de los que las constituyen es raro que no caigan otros muchos. Las fallas de memoria han podido salvar a más de un criptojudío. Pero los inquisidores procuraban que los procesados, en sus interrogatorios, recorrieran todos los rincones de su conciencia, para comprometer a la mayor cantidad de individuos posibles (19).

De esta forma, prosigue el autor, las pequeñas estructuras económicas sirvieron de red al Santo Oficio. Así sucedió con los denominados cómplices de la viña de Alonso Gamarra; porque una vez apresado el primero, este denunció a los otros e, irremediablemente, fue desencadenándose un sin fin de testimonios que llevaron a 99 personas a las cárceles secretas del tribunal granadino.

#### *Tormentos, sentencias y penas*

El medio más eficaz, utilizado por el Santo Oficio para conseguir la delación de los procesados, era la práctica de la tortura en las cárceles inquisitoriales. Esta la sufrían tanto hombres como mujeres con la finalidad de obtener así sus confesiones y denuncias, pero siempre después de haber sido votada en consulta por los miembros del tribunal y, ya acordada, la ejecutaban uno o varios días después, pudiendo repetirse en otras sesiones si así era votado de nuevo. Es lógico, que después de haber pasado por tal suplicio – máxime si lo padecía en varias ocasiones – el prisionero acusara a los compañeros de profesión, amigos y aún familiares, como ya se ha dicho. Por tal motivo no es de extrañar que fueran 99 los encausados relacionados con la viña de Gamarra, pues unos a otros se delataron e hicieron enormemente eficaz la red inquisitorial, donde cayeron todos los judaizantes que celebraban sus festividades y ritos en la casa-sinagoga de este personaje, emplazada en el mencionado viñado.

El objeto de la Inquisición consistía en defender la ortodoxia. Para lograrlo, usaba de todos aquellos métodos disuasivos tenidos a su alcance, como eran los edictos que coaccionaban a la denuncia, el secreto del sumario, la incomunicación, en las cárceles, las confiscaciones de bienes, los sambenitos, los destierros, las condenas a galeras, los tormentos y la sentencia máxima: la hoguera (20). Bennassar denomina a este sistema como «la pedagogía del miedo», explicando los diversos procedimientos de que se valían y, por supuesto, las diferentes clases de suplicios, los cuales debían dosificarse según la

(19) CARO BAROJA, J., *Los judíos en la España Moderna y Contemporánea*, ed. Istmo, Madrid, 1978, vol. I, p. 503.

(20) PEREZ DE COLOSIA RODRIGUEZ, M. I. y J. GIL SANJUAN, *Los métodos disuasivos de la Inquisición*, en «Jábega», Diputación Provincial, Málaga, 1981, n.º 34, pp. 41-56. La condena a galeras será aconsejada por Felipe II, ante la escasez de estos remeros y su necesidad para los enfrentamientos contra el turco. Cfr. F. TOMAS Y VALIENTE, *El derecho penal de la monarquía absoluta (siglos XVI-XVII-XVIII)*, ed. Tecnos, Madrid, 1969, pp. 153-200.

fuerza o debilidad de los encarcelados (21). Pero no debemos olvidar que la justicia civil del momento practicaba, con muchísimo más rigor, todos estos medios para hacer hablar a sus reclusos.

De los 99 reos que tiene la relación estudiada, el 58'6% sufre tormento, correspondiendo la mayor proporción a las mujeres, pues de las 40 procesadas se le aplica a un 67'5%, en tanto que de los 59 hombres lo padece un 52'5%. La edad no es impedimento para que se vote la tortura, y así lo han de soportar los más longevos de 60 a 70 años. Muy representativo es el caso de María de la Paz:

Viuda de Juan de la Cruz, natural y vecina de Málaga, de 70 años, de oficio nevera, fue presa en las cárceles secretas con secuestro de bienes por judaizante, en 8 de septiembre de 671. De quien se avisó a V.A. estaba negativa, y su causa concluida definitivamente y notificada al fiscal en 21 de noviembre de 671. Y en consulta de 28 se votó a tormento, y en 15 de diciembre se ejecutó hasta ligarla los pies y brazos, y se desmayó, y se suspendió la diligencia (22).

Esto no evitó que después de recibir hasta 7 publicaciones de testigos diferentes, al año siguiente, el 12 de marzo, se votase su continuación. El castigo más generalizado solía ser la aplicación de una a varias vueltas de mancuera, que consistía en atar al acusado con ligaduras como se ha visto en la procesada María de la Paz, para después ir apretándolas lentamente mediante las vueltas de una rueda. García Cárcel aporta un documento donde describe la forma «correcta» de ejecutar tal suplicio y, entre otras cosas, dice: «las vueltas que se dan a la mancuera a los brazos no se han de dar una tras otra aprisa, sino que pase de una a otra tiempo de consideración porque así se va metiendo la cuerda, y labrando enfriándose y hace efecto, y si se dan aprisa no se sienten y vencen este tormento» (23). Gran parte de los judaizantes investigados, sufrieron dos o tres vueltas de mancuera, pero en ocasiones llegaron a padecer hasta cuatro y cinco, tanto los hombres como las mujeres que, no obstante, permanecieron negativos en su mayoría.

Otro tipo de tortura, reflejada en la relación estudiada, es el denominado trampazo que se aplica a algunos procesados, como Antonio Núñez de Baca, natural y vecino de Málaga, originario de Portugal, mercader de veinticuatro años apresado el 16 de octubre de 1668 por judaizante. Su causa fue votada a reconciliación en forma el 24 de julio de 1671; no obstante, al ratificarse el testigo le dieron la séptima publicación el 28 de noviembre, en la cual le condenaron de nuevo a tormento, ejecutándolo el día dos del mes siguiente «hasta conminarle para la 2 vuelta de trampazo». Sin embargo, siguió negativo y en consulta de 26 de febrero de 1672, fue sentenciado «a reconciliación en forma, con confiscación de bienes, hábito, y cárcel irremisible» (24). El caso de Núñez de Baca no es excepcional, sino uno de tantos que conseguían resisitir bien al castigo, sin que los inquisidores pudiesen obtener sus confesiones. Esta es la razón por la cual buscarán nuevas modalidades de tormento, como el trampazo, para lograr hacer hablar a los prisioneros. El texto de la siguiente carta expone, mejor que cualquier interpretación, la mentalidad del Santo Oficio de Granada al respecto:

(21) BENNASSAR, B., *La Inquisición o la pedagogía del miedo*, en «Inquisición española», ed. Crítica, Barcelona, 1981, pp. 94-125. Cfr. C. ROTH, *Los judíos secretos. Historia de los marranos*, ed. Altalena, Madrid, 1979, pp. 86-103.

(22) A.H.N., sec. Inquisición, leg. 2.647/1. *Cómplices en la viña de Alonso Gamarra*, causa n.º 60.

(23) GARCÍA CARCEL, R., *Orígenes de la Inquisición española. El tribunal de Valencia, 1478-1530*, ed. Península, Barcelona, 1976, pp. 184-185.

(24) A.H.N., sec. Inquisición, leg. 2.647/1. *Cómplices en la viña de Alonso Gamarra*, causa n.º 75.

Y en cumplimiento de lo mandado por V.A., decimos que el género de tormentos que el dicho Andrés de Alcalá ha ejecutado antes de llegar a la mancuera es: después de haber ligado al reo por el cuerpo, le liga el pie derecho y después el izquierdo, afianzándoles con un tirón que da por cada pie, y con dichos tirones le lastima los muslos, dedo pulgar y talón; y después liga los brazos por el lado derecho y el izquierdo, y después liga por los molledos de los brazos, y luego liga el cordel para la mancuera por enmedio de los brazos, con tanta fortaleza que cada una de tres ligaduras que da, podía servir por vuelta de mancuera, y después da el primer tirón del trampazo por la pierna derecha, y luego da otro tirón por la pierna izquierda, y después da un garrote por el molledo derecho y otro por el molledo izquierdo, y después da la mancuera, y cuando se llega a ella está el reo de calidad que no siente por tener adormecidos los brazos con las ligaduras y garrotes de los molledos, como se ha experimentado en algunos reos que se les ha dado vueltas de mancuera, y con ellas no ha confesado ninguno, y todos los que han confesado ha sido al ligarles los pies y afianzarles con los tirones que les da, y sólo uno confesó al darle el garrote por el molledo izquierdo. Y por la calidad y género de dicho tormento, regulándolo por las fuerzas con que se halla el atormentado, no pasamos a las vueltas de mancuera. Y el dicho Andrés de Alcalá asiste en esta Inquisición desde el día 15 de abril deste presente año, sin haber hecho ausencia para otra parte, y en dicho tiempo no ha ejecutado otro ministro ningún tormento. Y la parte donde ha estado y está el dicho Andrés de Alcalá en esta Inquisición, es en un aposento que servía de carbonera que está contigua a las audiencias deste tribunal, y estado con custodia de dos guardas que vinieron con él, y encerrado con ellos en dicho aposento del cual tiene llave el licenciado don Salvador Gómez de Rivas, receptor deste Santo Oficio, que es la persona que los cuida, sin que haya podido ni pueda comunicarse con persona alguna de dentro, ni fuera de las cárceles (25).

Fray Alonso de Santo Tomás no estaba de acuerdo con la utilización de estos sistemas tan expeditivos y, en sus *Constituciones Sinodales*, regula que no sean aplicados a los clérigos «lo que llaman trampazo, y mancuernas y otros géneros de rigores particulares, sino que los tormentos se den llana y regularmente» (26). O sea, sin ningún tipo de crueles refinamientos. La mentalidad del obispo malagueño se extendía a los ordinarios que debían de asistir a las cámaras de tormento, excusándose de tal deber «por sus achaques y ocupaciones, por lo cual se ha cesado en la ejecución de los tormentos», según dice la carta enviada por los inquisidores a Fray Alonso (27).

Ya ha sido comentado que muchos reclusos seguían negativos tras la aplicación de las diversas torturas. Tomando como base la relación que se está analizando, continuaban negando vigorosamente las acusaciones que se les hacía el 64,4% de los 59 hombres y el 80% de las 40 mujeres; mientras que en la condición de confitentes quedaban el 37'2% y el 17'5% respectivamente.

(25) *Ibidem*, leg. 2.646, n.º 229. Carta fechada el 22 de septiembre de 1671, firmada y rubricada por los inquisidores Dr. Martín de Rodezno, Lcdo. Bartasar de Loarte y Dr. Pedro de Herrera y Soto. Cfr. M.º I. PEREZ DE COLOSIA RODRIGUEZ, *Auto inquisitorial...*, pp. 44-46. Se incluye unos rasgos biográficos de estos inquisidores.

(26) SANTO TOMAS, F. Alonso, *Constituciones Sinodales*, Imp. Viuda de Nicolás Rodríguez, Sevilla, 1674, Libro quinto, título 6, fol. 589. Cfr. J. GIL SANJUAN, *Fray Alonso de Santo Tomás (1631-1692)*, en «Málaga, personajes en su historia», ed. Arguval. Málaga, 1985, pp. 225-228.

(27) A.H.N., sec. Inquisición, leg. 2.646, n.º 186. Datada el 2 de junio de 1621.

Los procesos solían durar varios años. La lista de los *Complices en la viña de Alonso Gamarra*, fechada el 21 de marzo de 1672, registra los reos que entraron en las cárceles desde 1668 hasta 1671 (28); durante este tiempo, el porcentaje de los apresados en cada una de las cuatro anualidades es el siguiente: 1668: 16,16%; 1669: 39,39%; 1670: 24,24% y 1671: 20,20%; en estos años sólo hubo una defunción, la de José Luna, natural y vecino de Vélez, originario de Portugal, de 52 años y de oficio mercader. Fue encarcelado el 14 de mayo de 1671 y el 26 de febrero del año siguiente «hizo relación el alcaide de que este reo estaba sin habla de un accidente que le había dado, y luego le vió el médico y declaró que tenía una proplejía grande, y recepitó ciertos remedios. Y luego se mandó al Padre José de Vitoria, calificador, que visitase a este reo, y así lo hizo y declaró que le había absuelto. En 2 de marzo fue reconciliado, y el 6 murió y le enterraron en la parroquia de Santiago» (29). Los porcentajes anuales de encarcelamientos, evidencian que el año de mayor redada de los judaizantes malagueños correspondió a 1669, fecha en que también fueron apresados Alonso Gamarra y su esposa Doña Jerónima Díaz de Escalada, ambos en el mes de junio, con sólo unos días de diferencia, siendo el marido el primero en ser capturado.

En un mismo proceso se podían dar diversas publicaciones después de ratificarse uno o varios testigos; en los casos que estamos tratando, algunos llegaron a recibir hasta 15. Contra los esposos Gamara testificaron diferentes personas, alcanzando la duodécima publicación el 11 de marzo de 1672, la cual negaron con juramento. Los encausados tenían derecho a alegar sus propias defensas ante las acusaciones presentadas que, una vez comprobadas en Málaga, volvían a remitirse a Granada, tardando estos trámites unos 10 días.

Todos sufrían secuestros de bienes al ser encarcelados, para con ellos sufragar los gastos que ocasionaran hasta su sentencia definitiva, emitida tras votación de los inquisidores y, al mismo tiempo, le comunicaban las penas que esta conllevaba. Las pecuniarias abarcaban desde el pago de una multa, más o menos cuantiosa, hasta la confiscación total de bienes. Además de los castigos económicos, también eran impuestos aquellos que privaban de libertad, como las galeras y la cárcel, por tiempo limitado o a perpetuidad en caso de prisión; el destierro de Granada, Málaga, Madrid y puertos marítimos; el humillante hábito o sambenito; y, por supuesto, la máxima pena: la relajación o muerte en hoguera. Entre las muchas y diferentes sentencias pueden citarse las de Juan de Alava, votado «a que saliese penitenciado en auto de fe, adjurase de *vehementi*, y condenado en dos mil ducados, hábito y cárcel por un año»; Juan Rodríguez Díaz, «se votó a que salga penitenciado en auto de fe, abjure de *vehementi*, y condenado a mitad de bienes, y cinco años de galeras»; Doña María de Ortigosa, penada a «reconciliación en forma, hábito, y cárcel irremesible con confiscación de bienes»; y Doña Guiomar de Chaves que en consulta «se votó a reconciliación en forma con confiscación de bienes, hábito, y cárcel por 2 meses y desterrada por 2 años de Granada, Málaga y Madrid» (30).

La sentencia era la culminación del proceso inquisitorial. El acto de su lectura, público y ceremonioso, se realizaba en los autos de fe, ante la presencia de los reos o sus efigies, en los casos de difuntos y ausentes. Junto a las estatuas de los primeros, si habían sido condenados a relajar, solían quemarse sus huesos, previamente transportados en arquetas desde el lugar donde hubiesen sido sepultados al morir. Los autos podían ser singulares, para un sólo reo; particulares, sin aparato ni solemnidad; y generales, efectuados con gran número de sentenciados (31). Los generales solían celebrarse en una iglesia

(28) GIL SANJUAN, J., *Las cárceles inquisitoriales de Granada*, en «Jábega», Diputación Provincial, Málaga, 1979, n.º 28, pp. 19-28.

(29) A.H.N., sec. Inquisición, leg. 2.647/1. *Complices en la viña de Alonso Gamarra*, causa n.º 84. Sin duda se trataba de una apoplejía.

(30) *Ibidem*, causas n.º 6, 80, 96 y 100.

(31) LLORENTE, J.A., *Historia crítica de la Inquisición en España*, ed. Hiperión, Madrid, 1980, vol. I, pp. 19-20 y M. JIMENEZ MONTE-SERIN, *Introducción a la Inquisición española*, ed. Nacional, Madrid, 1981, pp. 832-833.

o en la plaza Mayor, principalmente se hacían en esta última cuando había condenados a relajación, hecho que atraía una enorme concurrencia de público por lo cual, y para facilitar su asistencia, procuraban realizarlos al aire libre y en domingo o días festivos. En estas dramáticas funciones, los procesados iban clasificados en tres categorías: penitenciados, reconciliados y relajados, según la gravedad de la culpa por la que fueron condenados. Todo el ritual se desarrollaba en medio de una teatral ceremonia muy de acuerdo con el gusto barroco de la época (32).

En el auto general de la fe llevado a cabo en 1672, salieron el 38% de los judaizantes que practicaban sus ritos en la casa-sinagoga situada en la viña de Gamarra. La relación de sus causas, como ya se ha visto, está fechada el 21 de marzo de 1672, y el auto se realizó dos meses después, el 29 de mayo, por lo cual estaban a rebosar las cárceles secretas. La lista, no sólo enumera a los 99 denominados *Complices en la viña de Alonso Gamarra*, sino también 35 prisioneros más, así como 31 ausentes y 26 difuntos, casi todos acusados de judaizantes y originarios de Portugal. La presencia de otros delitos es escasa, pero muy variada, y son los siguientes: bigamos, herejes, renegados, fautores, musulmanes, supersticiosos y apóstatas. La relación suma un total de 191 procesados, de los cuales escuchan su sentencia en el mencionado auto un 36'6%, en su mayoría reconciliados; entre ellos se encontraban los implicados en el caso Gamarra, de los cuales sólo dos mujeres salen penitenciadas. Es curioso señalar que el protagonista de estos sucesos no desfiló en dicha procesión penitencial por pocos días, pues aunque el Consejo decretó su condena a relajar en persona, no llegó la sentencia a Granada hasta el 6 de junio, quedando pendiente su ejecución para cuando se celebrase otro auto de fe. Mientras tanto, proseguirán en las cárceles inquisitoriales, donde murió tan interesante personaje, según consta en una relación de causas de difuntos fechada el 29 de abril de 1678 (33).

Ante las continuas persecuciones y duros castigos padecidos por los judaizantes malagueños, no es de extrañar que los ánimos de la población estuviesen alterados y miedosos, al no saber quienes iban a ser los próximos en caer en las redadas del Santo Oficio granadino. Se temía a las delaciones, cada vez más abundantes, que los ya prisioneros en las cárceles secretas hacían, tras sufrir el duro tormento, de los amigos, conocidos, compañeros de profesión y familiares. Todos estos acontecimientos dieron lugar a que Málaga quedase hundida en un largo y funesto caos, del cual tardaría años en salir y olvidar.

(32) PEREZ DE COLOSIA RODRIGUEZ, M.ª I., *Auto inquisitorial...* Se incluye una relación impresa en el mismo año 1972, escrita conforme el gusto barroco, con un estilo literario propio de la narrativa de estos acontecimientos: lenguaje confuso y abundancia de figuras retóricas.

(33) A.H.N., sec. Inquisición, leg. 2.633, n.º 52. Su mujer, doña Jerónima Díaz de Escalada, también fue condenada a relajar en persona, según consta en la relación de causas del 24 de septiembre de 1672, n.º 115 y 116. Leg. 2.647/1.

(34) GIL SANJUAN, J. y M.ª I. PEREZ DE COLOSIA RODRIGUEZ, *La Málaga del Barroco (1570-1700)*, en «Málaga. Historia», ed. Andaluza de ediciones Anel, Granada, 1984, vol. II, pp. 567-606. Se hace un estudio general de todos los avatares sufridos por Málaga durante el siglo XVII.

## LOS JUDAIZANTES EN LA VIÑA DE ALONSO GAMARRA

## Relación n.º 1.—Varones procesados

Nombre	Edad	Naturaleza	Profesión	Sentencia
Albertos, Fernando ::	42	Sicilia	Tratante	Reconciliado
Alva, Juan de ::	44	Alcañices	Mercader	Reconciliado
Angulo, Dr. D. Alonso de ::	39	Morón	Médico	Reconciliado
Ballesteros Comendador, Pedro	56	Málaga	Escribano público	—
Berlanga, Juan de	32	Málaga	Especiero	—
Bonilla, Lucas de	50	Córdoba	Sin oficio	—
Calvente, Cosme ::	32	Cártama	Administrador pólvora	Reconciliado
Cardoso, D. Francisco ::	35	Pastrana	Mercader	Reconciliado
Carlos Jorge	60	Orán	Mercader	—
Casasola, Juan de	43	Antequera	Corredor de Lonja	—
Cea, Juan de	50	Málaga	Jurado/Mercader	—
Chaves, Manuel de	18	Málaga	Tratante	—
Díaz, Luis (alias: Silva) ::	29	Quint	Mercader	Reconciliado
Diego Carlos	50	Orán	Mercader	Reconciliado
Domínguez Polinario, Juan	51	Urroz	Confitero	—
Falcón, Cristóbal	40	Almáchar	Especiero	—
Fernández López, Luis	22	Zamora	Tratante	—
Gamarra, Alonso	50	Córdoba	Jurado/Mercader	—
García Calmaestre Alférez, Alonso	32	Martos de la Higuera	Panadero	—
García Hurtado de Castilla, Juan	32	Lucena	Mercader	—
Jiménez, Juan (alias: el Astuto)	38	Archidona	Panadero	—
Jiménez Alférez, Melchor	57	Málaga	Mercader	—
López, Diego	48	Salbade	Confitero	—
López, Francisco	35	Alora	Zapatero	—
López Hurtado, Francisco	36	Antequera	Especiero	—
López Salcedo, Diego ::	28	Madrid	Mercader	Reconciliado
Luna, José de	52	Vélez	Mercader	Reconciliado
Martín de Frías, Blas	40	Loja	Mercader	—
Méndez de Andrade, Blas ::	32	Cártama	Especiero	Reconciliado
Montoya, Miguel de	70	Málaga	Tundidor	—
Navarro, Diego ::	31	Málaga	Carpintero	—
Núñez Baca, Antonio ::	24	Málaga	Mercader	Reconciliado
Núñez Baca, Melchor ::	50	Rambla	Administrador censos	Reconciliado
Oliveros, Pedro de ::	41	Ronda	Mercader	Reconciliado
Peña, Simón	50	Medina del Campo	Mercader	Reconciliado
Puerto, Andrés del	42	Rambla	Sastre	—
Ramos, Alonso	48	Jaén	Corredor de Lonja	—
Robles, Luis de	41	Málaga	Jurado/Mercader	Reconciliado
Rodríguez, Diego ::	49	Marchena	Barquero	Reconciliado
Rodríguez, Domingo	26	Málaga	Pastelero	—
Rodríguez Díaz, Juan	44	Priego	Tratante	Penitenciado
Rodríguez de Miranda, Juan ::	31	Priego	Mercader	Reconciliado
Rodríguez Núñez, Francisco ::	34	La Guardia	Especiero	Reconciliado
Rodríguez de Rivera, Pedro	57	Sevilla	Platero	—
Romo, Diego ::	22	Málaga	Mercader	Reconciliado
Romo, Gabriel ::	53	Málaga	Especiero	Reconciliado
Ruiz, Gonzalo	22	Lora	Cajero	—
Ruiz Cardos, Pedro	44	Antequera	Jurado/Mercader	Relajado
Sánchez, Salvador	60	Málaga	Herrador	—
Sánchez de la Paz, Juan	56	Africa	Pastelero	—
Sancho, Miguel ::	53	Tordesillas	Mercader	Reconciliado

Nombre	Edad	Naturaleza	Profesión	Sentencia
Santaella Cantatejos, Antonio de	44	Cañete la Real	Carpintero	—
Sepúlveda, Lorenzo de ::	60	Montilla	Mercader	Reconciliado
Sosa Coitiño, Salvador de ::	48	Brasil	Fiel de rentas	Reconciliado
Tomás, Antonio ::	29	Tetuán	Nevero	Reconciliado
Tomás, José (alias: el Valenciano) ::	55	Valencia	Mercader	Reconciliado
Valle, Domingo del ::	43	Marchena	Mercader	Reconciliado
Verno, Roque ::	38	Francia	Mercader	Reconciliado
Zúñiga, Pedro de ::	53	Tetuán	Mercader	Reconciliado

### Relación n.º 2.—Mujeres procesadas

Nombre	Edad	Estado	Naturaleza	Profesión del marido	Sentencia
Acosta, Isabel de ::	45	V	Berganza	Administrador sal	Penitenciada
Aguilar, Doña Catalina de	45	C	Marbella	Carpintero	—
Angulo, Doña María de	26	C	Vejer	—	—
Antonia de la Paz, Doña	60	C	Málaga	Mercader	Reconciliada
Bonilla, D.ª Bernabela Antonia	27	C	Málaga	Viñero	—
Castro; Doña María	70	V	Lisboa	—	—
Cea, Doña María de	35	C	Málaga	Mercader	—
Cepeda, Doña María Luisa	50	C	Málaga	Tundidor	—
Chaves, Doña Guiomar de ::	27	C	Málaga	Mercader	Relajada
Díaz de Escalada, D.ª Jerónima	60	C	Zamora	Jurado/Mercader	—
Espinosa, Isabel de	33	C	Berbería	Pastelero	—
González, Ana	56	V	Hebrea	(Mondonguera)	—
Guillén, Doña María	27	C	Vélez	Carpintero	—
Isabel María ::	60	V	Portugal	—	Reconciliada
Jiménez Zapata, Josefa	37	C	Málaga	—	—
Juana de la Paz ::	28	C	Málaga	—	Reconciliada
León, Isabel de ::	23	C	Málaga	Mercader	Reconciliada
María de la Paz	70	V	Málaga	(Nevera)	—
María de la Paz	20	S	Málaga	—	—
María de la Paz	24	C	Málaga	Nevero	—
Méndez de Andrade, D.ª Leonor	30	C	Cártama	Administrador pólvora	—
Méndez de Andrade, Isabel	23	S	Cártama	—	—
Méndez de Andrade, Francisca	20	S	Cártama	—	—
Moncayo, Doña Francisca	35	C	Mijas	Sastre	—
Montoya, D.ª Bernarda de ::	20	S	Málaga	—	Reconciliada
Montoya, Mariana de	34	C	Málaga	Mercader	—
Oliveros, Ana de	36	C	Málaga	Mercader	—
Ortigosa, Doña María de ::	60	C	Málaga	Sin oficio	Reconciliada
Ramírez, Doña Bernarda ::	26	C	Granada	Labrador	Penitenciada
Reina, Doña Ana de	40	C	Comares	—	—
Reyes, María de	28	C	Málaga	Zapatero	—
Río, Doña Ana del ::	67	V	Cártama	—	Reconciliada
Rodríguez, Inés María ::	16	S	Puerto Real	—	Reconciliada
Rodríguez, Teresa María ::	20	C	Portugal	—	Reconciliada
Rguez. de Acosta, D.ª Isabel ::	58	C	Quintela	Mercader	Reconciliada
Saavedra, Doña Leonor de	47	V	Bugillos	—	—
Santaella, Doña María ::	22	C	Marbella	—	Reconciliado
Santos, Juana de los	54	C	Málaga	Mercader	—
Solís, Doña Catalina de	32	C	Málaga	Jurado/Mercader	—

:: Salieron en el auto de fe de 1672.